



Al contestar cite el No. 2016-01-433802

Tipo: Salida Fecha: 29/08/2016 01:07:31 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 860000824 - NIETO VERA S.A. EN R Exp. 20213
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000140

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-012392 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-012392 del 17 de agosto de 2016**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **NIETO VERA S.A. – NIVER S.A., EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT 860.000.824**, con **domicilio en la ciudad de Bogotá**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el citado Auto de apertura, el Representante Legal de la sociedad **NIETO VERA S.A. – NIVER S.A., EN REORGANIZACIÓN**, señor **ROBERTO NIETO GARZÓN**, deberá cumplir con las funciones de **PROMOTOR**, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

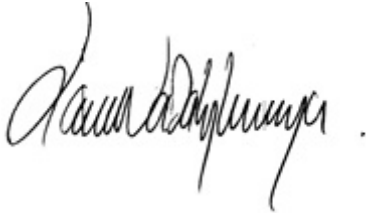
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal de la sociedad en cuestión, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Autopista Sur No. 65-04, en la ciudad de Bogotá, Teléfono Fijo: 7-10-05-99, Celular: 320-425-90-67, correo electrónico: presidenciajd.niversa@gmail.com.**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **29 de**

Agosto de 2016, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 02 de Septiembre de 2016, a las 5:00 p.m.



LAURA NATALY ZOPO AMAYA
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2016-01-433553
CÓD. FUNC. MP9979